

Colección de leyes y decretos 1901¹

DECRETO N° 13

(de 11 de octubre)

(Publicado el 12)

Convoca a los ciudadanos para elecciones de primer grado y señala los días en que deben verificarse

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1°—Convócase á los ciudadanos para que en elecciones de primer grado, que se practicarán de acuerdo con la ley n° 9 de 11 de noviembre de 1893, procedan a designar los electores que deberán sufragar para Presidente de la República, Diputados al Congreso y Regidores Municipales.

Artículo 2°—Señálanse los días 15, 16 y 17 de diciembre del año en curso para verificar las elecciones de primer grado.

En éstas se observará el orden siguiente:

El 20 del mes en curso se instalarán las Juntas de provincia y de comarca que oportunamente hubiese nombrado el Poder Ejecutivo, y procederán a elegir las juntas cantonales respectivas;

El 1° de noviembre próximo se instalarán las juntas cantonales, elegirán las de distrito que les corresponda conforme á la división hecha por decreto de 8 de diciembre de 1893, y señalarán el lugar de residencia de éstas;

El 10 del mismo mes de noviembre se instalarán las juntas de distrito y procederán desde luego á formar las listas de ciudadanos hábiles de su jurisdicción;

El 1° de diciembre próximo, á las 7 a. m., deberán estar fijadas en los parajes más públicos de cada distrito, las listas de ciudadanos calificados.

Artículo 3°—Señálanse las 12 del día 2 de febrero del año próximo para que las asambleas electorales de provincia y de comarca se reúnan en las ciudades cabeceras de dichas provincias y comarcas y procedan á la elección de Presidente de la República y de los Diputados que deben integrar el Congreso Constitucional, conforme lo dispone el decreto n° 25 de 9 de agosto del corriente año.

¹ Se respeta la ortografía original

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los once días del mes de octubre de mil novecientos uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS

Presidente

ANTONIO SEGURA H.,

1er. Secretario

FÉLIX MATA,

2º Secretario.

Casa Presidencial.—San José, á los once días del mes de octubre de mil novecientos uno.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El secretario de Estado en
el despacho de Gobernación,

RICARDO PACHECO